

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
BIBLIOTECA
SECCIÓN ADMINISTRATIVA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

Panamá, República de Panamá, Martes 22 de Enero de 1974

No. 17.517

CONTENIDO

Ministerio de Gobierno y Justicia

Resolución No. 303 de 9 de Noviembre de 1973, por la cual se confiere un título de Intérprete Público

Resolución No. 427 de 31 de Diciembre de 1973, por la cual se absuelve una consulta sobre el Decreto de Gabinete No. 180 de 2 de Septiembre de 1971

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Contrato No. 4 de 4 de Enero de 1974, celebrado entre la Nación y Asociación de Comerciantes del Aeropuerto Internacional de Tocumen (ACAIT)

Ministerio de Educación

Decreto No. 579 de 18 de Diciembre de 1973, por el cual se separa la Sección Vocacional del Colegio Félix Olivares C., y se crea el Instituto Profesional y Técnico de David.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONFIERASE UN TITULO DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION No. 303

PANAMA, 9 de noviembre de 1973

Mediante apoderado legal, la señora HAYDEE MENDEZ DE ESPINO, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-103-170 y residente en esta ciudad, solicita al Organo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le confiera el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas INGLES-ESPAÑOL y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación.

a) Poder y memorial petitorio.
b) Certificaciones expedidas por los señores Aristides Royo, Adolfo Ahumada y Carlos Pérez Herrera Miembros de la Comisión Nacional de Legislación, acreditando que conocen a la señora HAYDEE MENDEZ DE ESPINO y que siempre ha observado buena conducta.

c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores Rafael E. Espino P., y Práxedes M. Montilla T., dirigidas a la Profesora Xenia T. de Bogantes, Secretaria General del Ministerio de Educación, informando que la señora HAYDEE MENDEZ DE ESPINO, después de pasar los exámenes correspondientes, demostró poseer los conocimientos necesarios para obtener el Título de Intérprete Público en los idiomas Inglés-Español y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos

exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas INGLES - ESPAÑOL y viceversa, a la señora HAYDEE MENDEZ DE ESPINO.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

ABSUELVASE UNA CONSULTA

RESOLUCION No. 427

PANAMA, 31 de diciembre de 1973

Por la cual se absuelve consulta sobre el Decreto de Gabinete No. 180 de 2 de septiembre de 1971, formulada por la firma de Abogados FABREGA, LOPEZ Y PEDRESCHI.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Absolver la consulta formulada en los siguientes términos:

El Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 180 de 2 de septiembre de 1971, establece lo siguiente: "Se autoriza el uso del sistema de microfilmación en los archivos de las oficinas estatales y municipales, entidades autónomas y semiautónomas y de las personas naturales y jurídicas del sector privado que quieran acogerse a las normas del presente Decreto de Gabinete".

El Artículo 2o. de la misma excerta legal dice:

"La microfilmación de documentos hechos conforme a este Decreto de Gabinete, sus películas, fotocopias, facsímiles, debidamente autenticadas, tendrán el mismo valor jurídico que la Ley le otorga a sus originales y podrán ser impugnadas en la forma y por las mismas causas que aquellos. Todos los originales de los documentos microfilmados deberán reposar en los respectivos archivos por un lapso de tres (3) años, pasados los cuales podrán ser destruidos, preferentemente por incineración.

En la microfilmación de documentos se cuidará de que éstos queden fotografiados en la película

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDITORIALES Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/5.00

En el Exterior B/5.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitudes en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 416.

nitida e íntegramente y con absoluta fidelidad. En consecuencia, queda prohibido hacerle al documento recortes, dobles, enmendaduras, composiciones o cualquiera otra adulteración, bajo pena de que pierda su valor probatorio. Los autores de alteraciones o adulteraciones de los documentos microfilmados de que trata este Decreto de Gabinete, serán responsables del delito de falsificación de documentos en la forma prevista por el Código Penal, el Organo Ejecutivo a falta de una Ley especial, reglamentará el procedimiento a seguir en la microfilmación de documentos en las entidades estatales, municipales, entidades autónomas y semiautónomas y en el sector privado".

El artículo 1o. del precitado Decreto de Gabinete autoriza el uso del sistema de microfilmación" a las personas naturales y jurídicas del sector privado que quiera "acogerse a sus normas": es decir, los comerciantes que no quieran hacer uso de este sistema seguirán la regla general estipulada en el artículo 93 del Código de Comercio en relación con el artículo 1650 de la misma exerta legal. El plazo o término especial de retención u obligación legal de mantener en archivos los libros y documentos de los comerciantes de que habla el artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 180 de 2 de septiembre de 1971, es aplicable sólo cuando se cumplen los requisitos exigidos por el Decreto comentado; en los demás casos, rige la norma ordinaria.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAFAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO No. 4

Entre los suscritos a saber: MIGUEL A. SANCHIZ, varón mayor de edad, panameño, licenciado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal 6-13-399, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado para este acto, que en lo sucesivo se llamará La Nación, por una parte, y por la otra, el señor JACK BTESH H., varón, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N9-347, en su carácter de Presidente de la Asociación de Comerciantes del Aeropuerto Internacional de Tocumen (ACAIT), debidamente inscrita al Tomo 762, Folio 529, Asiento 1-28 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, quien en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el contrato que a continuación se expresa; de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El Ministro de Hacienda y Tesoro autorizado por el Organo Ejecutivo, mediante Decreto No. 290 de 28 de octubre de 1970 concedió licencias especiales a las empresas que integran la Asociación de Comerciantes del Aeropuerto Internacional de Tocumen (ACAIT), para el establecimiento de depósitos especiales (Bond), destinados a la venta de artículos no nacionalizados, para los pasajeros con destino al exterior, ubicados en la Zona Libre de Tocumen.

SEGUNDA: El señor JACK BTESH, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Comerciantes del Aeropuerto Internacional de Tocumen, ha ofrecido de acuerdo con dicha asociación contribuir con la Dirección General de Ingresos, sufragando el sueldo de dos (2) inspectores para los efectos de mayor control y vigilancia del movimiento exclusivamente de la Zona Libre de Tocumen.

TERCERA: El Ministerio de Hacienda y Tesoro, aceptando el ofrecimiento del Vicepresidente de la asociación antes mencionada, les hace saber que para este efecto el contratista se obliga a pagar a La Nación la suma de 323.26 mensuales, para sufragar los gastos del control y vigilancia en el área antes mencionada y demás prestaciones establecidas o que se establezcan tales como el décimo tercer mes.

CUARTA: La suma mencionada en la cláusula anterior que aportará el contratista a La Nación, debe pagarla por adelantado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. Esta suma representará el sueldo y cuotas patronales que devengarán los dos (2) inspectores aduaneros que nombrará La Nación así.

Sueldo de los dos (2) inspectores a razón de B/150.00 c/u.	300.00
Cuota patronal de Seguro Social 7 o/o c/u.	21.00
Seguro Educativo B/1.13 c/u.	2.26
Total	B/323.26

QUINTA: El horario especial de trabajo del personal de la Dirección General de Ingresos, para los efectos de control y vigilancia del movimiento exclusivamente del área de la Zona Libre de Tocumen debe ser de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

SEXTA: La Nación no es responsable, por el incumplimiento del contratista, en el pago de los sueldos dejados de pagar, a los inspectores nombrados, para llevar el control y vigilancia del área referida.

SEPTIMA: El contratista queda facultado, para cumplir con su ofrecimiento a partir de la fecha de la firma de este contrato.

OCTAVA: El término de duración de este contrato es de 2 años prorrogables, a voluntad de cualquiera de las partes conviniéndose en que el mismo quedará prorrogado por igual tiempo; si con tres (3) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento de la prórroga, ninguna de las partes avisa a la otra, por escrito sus deseos de darlo por terminado.

NOVENA: El original de este contrato se le adherirá timbres por valor de B/.3.90 de conformidad con el ordinal 5o. del artículo 974 y ordinal 2o. del artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Soldado de la Independencia, según lo dispuesto en el inciso final del ordinal 2o. del artículo 967, subrogado por el artículo 2o. de la Ley 3a. del 18 de enero de 1962.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá a los 4 días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

POR EL GOBIERNO NACIONAL
MIGUEL A SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

**POR LA ASOCIACION DE COMERCIANTES
DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
TOCUMEN (ACAITT)**

JACK BTESH H.
Cédula N9-349

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

**REPUBLICA DE PANAMA — ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL — PRESIDENCIA.**

Panamá 4 de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

APROBADO:

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministerio de Hacienda y Tesoro
MIGUEL A. SANCHIZ

Ministerio de Educación

**SEPARASE UNA SECCION VOCACIONAL Y
CREASE UN INSTITUTO PROFESIONAL
Y TECNICO DE DAVID**

DECRETO NUMERO 579
(de 18 de Dic. de 1973)

Por el cual se separa la Sección Vocacional del Colegio Félix Olivares C., y se crea el Instituto Profesional y Técnico de David.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 86 de la Constitución Nacional atribuye al Estado la facultad de organizar y dirigir la Educación en el territorio Nacional;

Que el mejor desarrollo y utilización de los recursos conlleva la promoción y el reforzamiento de la Educación Técnica;

Que la formación profesional y técnica, exige que ésta sea ofrecida por una escuela que se dedique específicamente a este tipo de educación;

Que asimismo, el mejoramiento de la enseñanza, la organización y administración de los talleres, el uso y distribución adecuada de materiales, herramientas y equipo, implica una acción diaria, constante y especializada;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Sepárase la Sección Vocacional del Colegio Félix Olivares C., de David, Chiriquí, y créase el Instituto Profesional y Técnico de David, el cual funcionará en el mismo local.

ARTICULO SEGUNDO: El Instituto Profesional y Técnico de David, utilizará las instalaciones de la Sección Normal existente en los edificios del Colegio Félix Olivares C., y los locales que albergan actualmente los talleres, aulas y laboratorios de la Sección Vocacional.

ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Educación incluirá en el Presupuesto de 1974 las partidas necesarias para el nombramiento del personal y la adquisición de equipo, materiales de enseñanza del Instituto Profesional y Técnico de David.

ARTICULO CUARTO: La Dirección de la Unidad Descentralizada de Educación, coordinará con la Dirección del Colegio Félix Olivares C., y la Dirección del Instituto Profesional y Técnico de David, todas las actividades relacionadas con la transferencia de talleres, equipo, terrenos biblioteca, laboratorios, archivos, confidenciales, registros y otros elementos que pertenezcan a la Sección Vocacional.

Estas actividades deben realizarse antes del inicio del año escolar 1974-75.

ARTICULO QUINTO: El personal docente que labora en la Sección Vocacional del Colegio Félix Olivares C., pasará a ejercer iguales funciones en el Instituto Profesional y Técnico de David.

ARTICULO SEXTO: El Instituto Profesional y Técnico de David, se registrará por las disposiciones legales que el Ministerio de Educación haya adoptado y adopte para todas las escuelas profesionales y técnicas oficiales del país.

ARTICULO SEPTIMO: Que derogada toda disposición anterior que sea contraria a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO OCTAVO: Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Dic. de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MANUEL B. MORENO
Ministerio de Educación

AVISOS Y EDICTOS

LA SUSCRITA, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.

CERTIFICA:

Que, BERNAS. A. mediante apoderado judicial, ha presentado demanda ordinaria de mayor cuantía contra AGENCIAS MOTONAVES S. A..

Se hace esta certificación para los efectos del Artículo 315 del Código Judicial, modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Panamá, 21 de enero de 1974.

GLADYS DE GROSSO.

Secretaria del Juzgado 4o. del Circuito de Panamá.

L. 717792

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Distribuidora Más S.A., contra Agrícola S.A., se ha señalado el día veinticinco (25) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) para que dentro de las horas hábiles sean vendidos en pública subasta el bien que a continuación se describe:

Vehículo Renault 4 fourgon de 1972, con motor No. 1095 112.

Servirá de postura base para el remate la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON OCHENTA Y UN CENTESIMOS (B/699.81), y la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate, por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes

se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando al caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual

acrederá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación el crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 3 de enero de 1974

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor.
Afranio Crespo A.

L-717737

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Distribuidores Mas S.A. contra María G. de Meluck, se ha señalado el día veinticinco (25) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que dentro de las horas hábiles sean vendidos en pública subasta el bien que a continuación se describe:

Vehículo Renault Microbus de 1971, con motor No. 61089. Servirá de postura base para el remate la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON NOVENTA Y UN CENTESIMOS (B/1.661.91), y la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate, por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le impongan las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrederá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 3 de enero de 1974.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor

Afranio Crespo A.

L717738

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en Funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Distribuidores Más S.A., contra Mercedes Alfaro de López, se ha señalado el día veinticinco (25) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que dentro de las horas hábiles sean vendido en pública subasta el bien que a continuación se describe:

Vehículo Renault 16 de 1969, con motor No. 363305. Servirá de postura base para el remate la suma de novecientos setenta y ocho balboas con sesenta y siete céntimos (B/978.67) y la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate, por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrederá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 3 de enero de 1973.

El Secretario en Funciones de Aiguacil Ejecutor,

AFRANIO CRESPO A.

L 717738

(Única publicación)

AVISO AL PÚBLICO

C. J. E., de acuerdo con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por medio de escritura pública otorgada en la Notaría Pública Segunda de Colón, yo, SALOMON TALGHAN COHEN, en mi carácter de TESOERERO y SECRETARIO REPRESENTANTE LEGAL, de la sociedad anónima de nominada "CORVET" S. A., cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público Sección Personas Mercantil, a nombre de dicha sociedad y para ella he comprado al señor JOSE TALGHAN COHEN, su establecimiento Comercial denominado "CENTRO DE DESCUENTO CORVET" con licencia comercial número 6259 inscrita en la Sección Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias al tomo 1, folio 437, Asiento 1.

Colón, 16 de enero de 1974.

SALOMON TALGHAN COHEN

Representante Legal de "CORVET S. A."

L699212

(Única Publicación)

EDICTO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

Al colindante SALVADOR ESCLOPIZ y a las personas que

puedan tener interés a la práctica de la diligencia relacionada con la inspección ocular de medidas y linderos de la Finca número 1723, inscrita en el Tomo 566, Folio 350, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la señora SERAFINA DEL CARMEN MORCILLO DE ALLEN, que consiste en un lote de terreno marcado en la finca denominada "Caimito" marcado con el No. 35, situado en Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, LINDE-ROS: Norte, limita con propiedad de Salvador Esclopiz, Sur, limita con quebrada La Fuente, Este, limita con carretera Nacional, Oeste, con terreno del Municipio de La Chorrera, la cual ha sido señalada para el día cinco (5) de febrero venidero, a las nueve (9) de la mañana, para que se presente a la mencionada finca, para dar comienzo a la diligencia respectiva.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, para que se presenten a estar a derecho en esta solitud, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última, publicación de este edicto en un periódico de la localidad, tal como lo indica el Artículo 1904 del Código Judicial, reformado por Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy catorce (14) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA

Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Julio César Ochoa y Braulio Peña de Ochoa, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCION de su menor hija YOLANDA MARIBEL OCHOA PEÑA propuesto por María M. Delgado. Se advierte a los emplazados que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría, hoy, dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Lic. A. Montenegro de Fletcher

Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

Magda Guzmán

Secretaria

L717610

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor SAMUEL ARTHUR, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

".....", el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero.- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor SAMUEL ARTHUR, desde el día veintitrés (23) de Noviembre de mil novecientos cincuenta (1950), fecha de su defunción.

Segundo.- Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su sobrina EVELYN URSULA ARTHUR MORRISON.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de abril 22 de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que había el

artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

• Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y Notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal A.--- (fdo.) Luis A. Barria, Secretario".-----

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974).--

El Juez,
(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.
(Fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario
L717632
(Única Publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 10-M

Hasta el día 11 de febrero de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de ALGODON, MASCARILLAS DESECHABLES, PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO, CINTA PARA AUTOCLAVE, CINTAS QUIRURGICAS, ETC., con destino al Hospital General (Almacén). Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO JR.
Jefe del Depto. de Compras
Panamá, 18 de enero de 1974.

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION**
LICITACION PUBLICA No. 394-74
**CAMIONES PARA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE
LINEAS ELECTRICAS**
AVISO

Hasta el día 18 de febrero de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de Camiones para construcción y mantenimiento de líneas eléctricas, para ser entregados en la Oficinas Centrales del IRHE, en Panamá. Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:00 p.m.

JILMAQ. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveeduría

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, a m'delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A el ejecutado, señor EDUVIGIS BATISTA BARRIOS, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con-

tados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LA CHORRERA.

Se advierte a el emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy dieciocho (18) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor,
(fdo.) Lic. Luis Salazar R.

La Secretaria,
(fdo.) Elsy de Bonilla
L17-1-74
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, a m'delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A las ejecutadas, señoras GENOVEVA ORDINOLA VDA. DE EZQUIVEL y GLADYS ENEIDA EZQUIVEL ORDINOLA para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con- tados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LA CHORRERA.

Se advierte a el emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy dieciocho (18) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor,
(fdo.) Lic. Luis Salazar R.

La Secretaria,
(fdo.) Elsy de Bonilla
L17-1-74
(Única publicación).

JAIME DE LEON G.

Sub-Director General del Registro Público, con vista del memorial que antecede

CERTIFICA:

Que al folio 539, asiento 102,306, del tomo 879, de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada CRES- CENT HOLDING, S.A. Que al tomo 997, asiento 113,388 C., folio 574, de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la Escritura Pública 9989 del 13 de diciembre de 1973 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por el cual se hace constar la liquidación de CRESCENT HOLDING, S.A.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá a las dos de la tarde de el día diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

L717541.
(Única publicación).

BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID,
14 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES
-1973-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito RICARDO ALVARADO TORRAZZA, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA

A: FELIX ALBERTO LESCURE, cuyo paradero se desconoce, para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio por Jurisdicción Coactiva que le sigue el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID.

Se advierte al demandado que si no compareciera dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su culminación.

(Fdo.)

Ricardo Alvarado Torrazza

Juez Ejecutor

(Fdo.)

Lilibel Morales O.

Secretaría

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE NICOMEDES DE FRIAS DE GRACIA o NICOMEDES DE FRIAS, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:
"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.
Las Tablas, once -11- de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE NICOMEDES DE FRIAS DE GRACIA o NICOMEDES DE FRIAS, quien es la misma persona, desde el día 18 de marzo de 1970, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, la señora DELFINA GUTIERREZ DE FRIAS, en su concepto de cónyuge superstita;

TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes.

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaría".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy once -11- de septiembre de mil novecientos setenta y tres -1973- y copia del mismo se mantendrá en la Secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 11 de septiembre de 1973.

Lic. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño,
Secretaría.

L 717628
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medios del presente edicto,

EMPLAZA:

A ALBERTO HAROLD LITTLE, varón, operador de máquinas, ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica, con cédula de identidad personal No. E-812021 y ADAINA BERTA FLOWERS DE LITTLE, mujer, panameña con cédula de identidad personal No. 8-24-83, ambos mayores de edad, casados entre sí en el año de 1941, de paraderos desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la CAJA DE AHORROS, con oficinas principales en Vía España y Calle Thays de Pons, de esta ciudad, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades, según el contrato de préstamo que celebró con la CAJA DE AHORROS, Sucursal Avenida Séptima Central, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad número 20,243, inscrita en el Registro Público al folio 58, Tomo 4º7, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren a juicio dentro del término de diez (10) días, contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la CAJA DE AHORROS, hoy once (11) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación, de conformidad con la Ley.

IDA BOYD DE ALEMAN
Juez Ejecutor

Judith de Alvarez
Secretaría Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO No. 56

Quien suscribe, la Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA a Luis Antonio Medina, para que en el término de diez días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en el Juicio de Adopción de su menor hija, MARIA ELIZABETH MEDINA A-ROSE MENA, propuesto por Armando Herrera.

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintidos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

Leda, Alma Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

Magda Guzmán
Secretaría.

L 712371
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes, VICTORIA BARRAGAN DE WILSON y JOSE NAVARRO ZUNIGA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su

contra ha instaurado "TRANSFORMACIONES TERMO-PLASTICAS, S.A.", advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) Lic. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Jesús Palacios Barría,
Secretario

L717704

(Única publicación)

EDICTO No. 6

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) MERCEDES RAQUEL AVILES DE GORTER, mayor de edad, casada en 1942, con residencia en Calle Estudiante No. 122, Apto. 25, con cédula de Identidad Personal No. 8-AV-69-445, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado en el Miño Este del barrio Colón, corregimiento de . . . de este distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número. . . y cuyos linderos y medidas son las siguientes:
NORTE: Predio de Regino Castillo Barría, con 32.50 Mts.
SUR: Predio de Mario Ayala Avilés, con 32.50 Mts.
ESTE: Calle La Amistad con 16.00 Mts.

* OESTE: Predio de Julián Núñez Avila con 16.00 Mts.
Area Total del terreno: Quinientos Veinte Metros Cuadrados (520.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde
(Fdo) Lic. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(Fdo) Edith de la C. de Rodríguez

L717742

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de JOSE DE LOS REYES RIOS JIMENEZ, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- Auto No. 473.- DAVID, veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973)."

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de JOSE DE LOS REYES RIOS JIMENEZ, desde el día veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha de

su defunción; y

Que son herederas, sin perjuicio de terceros, HERMENEGILDA CABALLERO VIUDA DE RIOS y ASUNCION RIOS CABALLERO, la primera, en su condición de cónyuge y la segunda, en su carácter de hija de dicho causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (Fdo) FRANKLIN A. JIMÉNEZ, Juez Primero del Circuito.- (Fdo) FELIX A. MORALES, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días.

David, 27 de diciembre de 1973.-

El Juez,
(Fdo) Franklin A. Jiménez.-
El Secretario,
(Fdo) Félix A. Morales.

L553447

(Única Publicación).-

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA No. 11-M

Hasta el día 13 de Febrero de 1974, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de "MEDICAMENTOS", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO JR.,
Jefe del Depto. de Compras.-

Panamá, 19 de enero de 1974.-

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA No. 12-M

Hasta el día 14 de Febrero de 1974, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de "MEDICAMENTOS", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO JR.,
Jefe del Depto. de Compras.-

Panamá, 19 de enero de 1974.-

Editora Renovación, S. A.